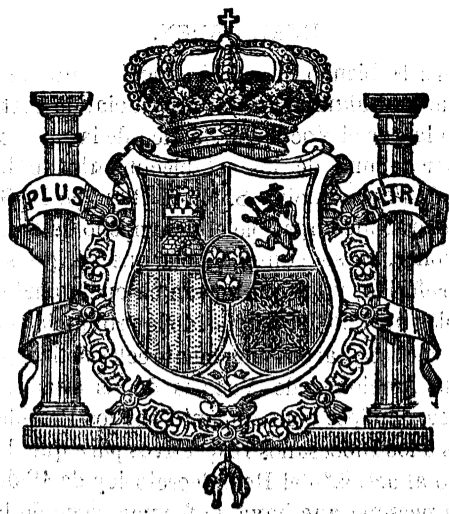


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location and Price. MADRID: Por un mes, pesetas. 5; Por tres meses..... 20. PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30. ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45. EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio de Pádua Romero y Gimér, Presidente de Audiencia, cesante; y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Habiendo optado D. Daniel Rodriguez y Rodriguez por el cargo de Diputado á Cortes, incompatible con el de Magistrado que servia en la Audiencia de Barcelona,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando desaparezca dicha incompatibilidad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Trillo y Salles, Magistrado de la Audiencia de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por cesacion de D. Daniel Rodriguez.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Enrique Lassús y Font, Magistrado de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Eduardo Trillo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Pedro Saenz de Rúsio y Prestamero, Magistrado de la Audiencia de Palma,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete,

vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Lassús.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Vazquez Illá, Magistrado electo de la Audiencia de Burgos,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Saenz de Rúsio.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Antonio José Caracuel y Cámara, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Vazquez Illá.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Jacinto Cudós y Sangeñis, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Pedro María Lizana.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Matías Pérez Lázaro, Mariano Salas Palacios, Valentín Martín Alvarez, Martín Macías Campos y Juan Leonardo Alonso pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Valladolid les impuso en causa por el delito de robo:

Considerando que los reos han observado buena conducta antes y despues de delinquir, sufrieron ocho meses de prision preventiva, llevan cumplida casi la mitad de la condena, y la parte perjudicada los perdona:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en el cual se propone la remision total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional impuesta á Matías Pérez Lázaro, Mariano Salas Palacios, Valentín Martín Alvarez, Martín Macías Campos y Juan Leonardo Alonso por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Lorenzo Ortiz Garay, Ignacio Rivas Castro, Francisco Seras é Inchaustegui, Magdaleno Ortiz y Savia y Manuel Bustillo Otaola pidiendo indulto del resto de la pena de tres años y cinco meses de prision correccional que la Audiencia de Burgos les impuso en causa por el delito de resistencia á la Guardia civil:

Considerando que los reos observaron una conducta intachable ántes de delinquir, y han dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora;

Tomando en consideracion el informe favorable del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Lorenzo Ortiz Garay, Ignacio Rivas Castro, Francisco Seras é Inchaustegui, Magdaleno Ortiz y Savia y Manuel Bustillo Otaola del resto de la pena de tres años y cinco meses de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquin Lopez y Dominguez pidiendo indulto de la pena de tres años de prision correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas once dozavas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Joaquin Lopez y Dominguez del resto de la pena de tres años de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

AGENDA

REALES DECRETOS.

En atencion á los servicios y circunstancias del Reverendo Obispo de Urgel D. Salvador Casañas y Pagés,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Felipe Mendez de Vigo, y muy especialmente á los servicios que prestó con motivo de la campaña de Cuba, siendo Ministro de España en Washington,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de dicha Isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Carlos Navas y Sarriá pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879, cesando en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Estella; y quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Estella al Brigadier D. Angel Santos y Mateo Sagasta.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Rafael Bethencourt y Mendoza, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Resultando justificada, en el expediente instruido al efecto, la imposibilidad fisica notoria en que se halla para continuar en el servicio activo del Estado el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Roberto Kith y Fernandez de la Somera,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecho del celo y lealtad que ha demostrado durante su carrera.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas por jubilacion de D. Roberto Kith y Fernandez de la Somera,

Vengo en promover á dicho empleo á D. Eugenio Maffei y Ramos, que es el más antiguo de los Ingenieros Jefes de primera.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Ezequiel Moreno Lopez de Ayala, en la vacante que resulta por jubilacion de D. Pedro Antonio Gonzalez.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que hay alguna Junta provincial de Instruccion pública, en la que el Vocal eclesiástico de la misma es á la vez Profesor de uno de los establecimientos públicos de enseñanza de la provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar incompatible el desempeño de ambos cargos, y disponer, en su consecuencia, que los que se hallen en el caso referido, y los que sirvan en cualquier otro destino ó empleo público del Estado, de la provincia ó del Municipio, que no sean cargos puramente eclesiásticos, deberán cesar en sus funciones de Vocales de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los Presidentes de las mismas á los Diocesanos respectivos para que designen, con arreglo al art. 2.º del Real decreto-ley de 19 de Marzo de 1875, la persona que haya de formar parte de la Junta en el concepto ántes expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario de Aguilar D. Pedro Alloza y Temprado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Aliaga á inscribir la donacion de tres cuartas partes de una casa otorgada á favor de María del Loreto Altavas y Vicente, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por el Registrador:

Resultando que por razon del casamiento concertado de Pedro Florencio Alegre con María del Loreto Altavas, se otorgaron capítulos matrimoniales por escritura de 40 de Febrero de 1871 en Fortanete, ante el Notario D. Paulino Blay, en cuyos capítulos, despues de consignarse las aportaciones del esposo, se pactan las de la esposa, y ofrecen y mandan los padres de esta por via de dote estimada y como anticipo de herencia para despues de la vida de los mandantes las tres cuartas partes de una casa posada, sita en la propia villa de Fortanete, calle de San Miguel, núm. 25, estimada toda ella en 1.500 escudos, y asimismo ofrecen y mandan á su hija para despues de sus dias la restante cuarta parte de casa si á su muerte existiese sin haberla consumido para sus precisos alimentos; y además y en igual forma los muebles, alhajas, ropas y efectos que existan en la casa al fallecimiento de los donantes, reservándose de libre disposicion su cuarta parte, cuyo valor actual se calcula aproximadamente en 300 escudos; todo con los pactos y condiciones contenidos en los restantes capítulos, como son, entre otros, los de hermandad y viudedad segun el fuero de Aragon, entendiéndose aportados para este efecto en concepto de sitios los bienes muebles y cantidades en metálico:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Aliaga con las certificaciones que acreditan el fallecimiento de los padres de la donataria, fué aquella devuelta con nota al pié, sellada con el del Registro y sin firma del Registrador, por la que este funcionario suspendió la inscripcion del documento por lo que hace á las tres cuartas partes de casa que *pro indiviso* se enajenan, por ser incompatible con lo que resulta en la inscripcion 1.ª, folio 9 del libro 44 de Fortanete, en la cual se cede á los consortes Fabian Zaera y Moles y Rosa Altavas y Vicente una cuarta parte divisa de dicha casa; y denegó la inscripcion en cuanto á la restante cuarta parte de casa, por no estar inscrita á nombre de los trasferentes, sino al de los expresados Fabian y Rosa en la indicada inscripcion 1.ª:

Resultando que en su vista, y para rectificar aquella incompatibilidad, los nombrados consortes otorgaron escritura pública por ante el Notario de Aguilar D. Pedro Alloza, en la que hicieron manifiestation de los linderos y demás circunstancias referentes á las tres cuartas partes de la casa posada, la que al tiempo de los capítulos referidos estaba en proindivision, y posteriormente se dividió:

Resultando que presentada con la anterior y principal en el Registro de la propiedad, denegó el Registrador su inscripcion «por la falta insubsanable de que los otorgantes no tienen capacidad legal para otorgarle.»

Resultando que contra esta calificacion interpuso recurso gubernativo ante el Juzgado el Notario D. Pedro Alloza, en solicitud de que se declarase que la relacionada escritura de rectificacion se halla redactada con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y que en su virtud debe ser inscrita por el Registrador, por cuanto la falta de capacidad que alega este funcionario sólo existiria si la casa de que se trata continuase todavía indivisa entre los cónyuges otorgantes y la Rosa Altavas; mas no una vez verificada la division entre ellos, la que de hecho y de derecho quedó practicada al adquirir esta última una cuarta parte deslindada de la casa; y por tanto, bastaba hacer que desapareciese la incompatibilidad que resultaba entre el Registro y la primera escritura de donacion de las tres cuartas partes lo que se ha hecho por la de rectificacion, ó manifiestation por los propietarios de los linderos y demás circunstancias:

Resultando que el Registrador informó que debía desestimarse este recurso por no tener personalidad el Notario Alloza para pedir la inscripcion del documento, y que para el caso de que no le fuese admitida esta excepcion deberia confirmarse su negativa, porque la manifiestation que se hace en la escritura presentada de rectificacion sólo seria procedente si se hiciera por la testamentaria del donante, que es quien jurídicamente representa la persona del difunto legítimo dueño:

Resultando que desestimado por el Juez el recurso por falta de personalidad en el Notario para pedir la inscripcion que interesa, este funcionario presentó nuevo escrito para que se considerase subsistente su demanda, únicamente al efecto de que se declarase que el documento se halla redactado con arreglo á las solemnidades y formalidades legales; á lo que el Juzgado proveyó, ordenando se estuviese á lo acordado:

Resultando que de esta resolucion apeló Alloza para ante la

Presidencia, y que esta Autoridad, para mejor proveer, mandó que expidiese el Registrador copia certificada de la inscripcion 1.ª, finca núm. 678, folio 9, libro 41 de Fortanete, hecha á favor de Fabian Zaera Moles y Rosa Altavas, su mujer, respecto de la cuarta parte divisa de la casa:

Resultando de la certificacion que, en cumplimiento de lo acordado, se expidió que los referidos cónyuges adquirieron dicha cuarta parte por cesion que á su favor otorgaron los padres de Rosa Altavas, y que en el asiento se determinan de un modo claro y preciso los linderos y demás circunstancias que sirven para distinguir la parte que se enajena de las tres restantes:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la providencia apelada, y declaró inscribibles las dos escrituras de capítulos matrimoniales y de rectificacion, debiendo por tanto el Registrador inscribir la donacion que en la primera se hace respecto de las tres cuartas partes de casa de que se trata, si otro motivo ó defecto distinto del alegado no lo impidiera; cuya resolucion fundó en que el Notario tiene personalidad para entablar este recurso, ya que la falta de capacidad en que descansa la negativa es defecto en el mismo instrumento que afecta á su validez, sin que sea obstáculo el que á la vez se pida la declaracion de que se halla redactado con arreglo á derecho y la de que se inscriba en el Registro; y además en que no existe la incapacidad atribuida á los otorgantes, pues el dominio de las tres cuartas partes aludidas pasó á estos, segun lo estipulado en los capítulos matrimoniales, por el fallecimiento de los donantes:

Considerando que el Notario Alloza tiene personalidad para interponer este recurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento dictado para la ejecucion de la Ley Hipotecaria, ya que la nota recurrida se funda en un defecto atribuido al instrumento, cual es la falta de capacidad en los otorgantes:

Considerando que el documento en cuestion no es de division de la casa posada de Fortanete, calle de San Miguel, número 25, cuya division es indudable que no podrían hacer por sí solos los otorgantes Pedro Florencio Alegre y María del Loreto Altavas, sino únicamente de descripcion de la parte á ellos correspondiente, la que, si bien en un principio era indivisa, habia perdido este carácter en virtud de la division posteriormente practicada por sus legítimos dueños, segun consta en el Registro de Aliaga, al ceder estos una cuarta parte deslindada de la casa á los consortes Fabian Zaera y Moles y Rosa Altavas y Vicente:

Considerando que en tal concepto es evidente que la escritura de que se trata no adolece del defecto de capacidad en los otorgantes, como supone el Registrador, ya que se limitan á hacer constar los datos referentes á la descripcion de una finca de su propiedad, para lo que tienen indiscutible derecho;

Esta Direccion general ha acordado confirmar la providencia apelada, y en su virtud declarar que la escritura de 4 de Noviembre de 1878, autorizada por el Notario de Aguilar Don Pedro Alloza y Temprado, se halla redactada con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, por lo que no es obstáculo que impida la inscripcion de la de capítulos matrimoniales el alegado por el Registrador de la propiedad de Aliaga.

Lo que, con devolucion del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaria vacante en Felanitx, partido judicial de Manacor.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por traslacion, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaria vacante en Mahon (por traslacion de D. Juan Fiol), partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 129.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán cortarse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Islas Filipinas.

DESAPARICION DEL FARO DEL BAJO SAN NICOLÁS (BAHIA DE MANILA). Segun comunica el Sr. Comandante de Marina y Capitan del puerto de Manila con fecha 22 de Agosto último, el faro situado en el bajo de San Nicolás (bahia de Manila), ha desaparecido por efecto del fuerte huracan (*baguio*) que se dejó sentir en aquella localidad en la noche del 19 al 20 del citado mes.

Lo que se anuncia á los navegantes que se dirijan al fondeadero de Manila y Cavite, á fin de que tomen las precauciones convenientes en dicho bajo San Nicolás, que se encuentra precisamente en su derrota dentro de la citada bahia de Manila.

Cartas números 59, 229 y 784 de la seccion I; y 462 y 493 de la V.

MAR Báltico.

Alemania.

INDICADOR DE UN BUQUE NAUFRAGO AL SE. DE LA ISLA KOOS GREIFSWALDER BODDEN (POMERANIA.) (A. H., número 131/783. Paris 1881.) Se ha fondeado una valiza flotante, con dos banderas verdes, por la parte del E., de un buque naufrago en 4^m de agua en Greifswalder Bodden, y próximamente una milla de la isla Koos.

Desde dicho buque naufrago, cuyo palo sobresale del agua, se marcan:

Marienkirche-sur-Greifswald al S. 32° O., y la iglesia de Gristow al N. 86° O.

Marcaciones verdaderas. Variación: 13° NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 648 de la sección I; y 743 de la II.

Suecia.

FONDEO DE UNA BOYA EN EL BAJO-FONDO BRITERNE (ISLA DE GOTTLAND. (A. H., núm. 132/786. Paris 1881.) Una gran valiza negra (Seezeichen), con dos boyarines, se ha colocado en la parte llana NE. del bajo-fondo Briterne, el cual se encuentra á dos millas de la isla Ostergarnsholm.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 648 de la sección I.

LUZ PROVISIONAL SOBRE EL ARRECIFE WÄXLET EN FURUSUND (SKARGARD DE STOCOLMO. (A. H., núm. 132/787. Paris 1881.) Como ensayo, se ha encendido una luz fija blanca desde mediados de Setiembre de 1881, sobre el arrecife Wäxlet, en la parte Sud del Furusund.

Posteriormente se darán detalles relativos á dicha luz.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia.

LUZ DE DIRECCION SOBRE LA ISLA GÄSSTEN (SUECIA.) (A. H., núm. 132/788. Paris 1881.) Dos pequeñas luces de direccion fijas rojas, situadas á 195^m una de otra, y elevadas, la del Norte 6^m, y la del Sud 3^m sobre el nivel del mar, se han encendido sobre la parte NO. de la isla Gässten, situada al NO. del faro de Svartklubben.

Están colocadas dichas luces en dos ventanas de la pared del Sud del faro, el cual está pintado de gris, y de una altura de 3^m. Su alineacion descubre el canal del Oeste, entre Fässten y Stängskär. Aparato catadióptrico.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 648 de la sección I.

Madrid 18 de Octubre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpetas números 322 á 324 de señalamiento.

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 272 de señalamiento. Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 315 de id. Primer semestre de 1881, carpeta núm. 288 de id. Madrid 4 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último, con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

4.ª La Hacienda pública contratá el suministro de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas, ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
8 por 100, clase 7.ª, ó sean.....	68.000
12 por 100, clase 8.ª, ó sean.....	102.000
20 por 100, clase 9.ª, ó sean.....	170.000
30 por 100, clase 10.ª, ó sean.....	255.000
30 por 100, capaduras, ó sean.....	255.000
TOTAL.....	850.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Partido, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Desde la publicación del presente pliego en las GACETAS DE MADRID y de la Habana, estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y capaduras de tabaco de Partido que se contrata, con el objeto de que puedan examínarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 850.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.

En el mes de Marzo de 1882.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Abril.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Mayo.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Junio.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500

TOTAL.....

SEGUNDA CONSIGNACION.

En el mes de Octubre de 1882.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1883.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000

TOTAL.....

TERCERA CONSIGNACION.

En el mes de Octubre de 1883.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1884.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000

TOTAL.....

CLASES.

	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	Capadura.	TOTAL.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
PRIMERA CONSIGNACION.						
En el mes de Marzo de 1882.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Abril.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Mayo.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Junio.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
TOTAL.....	20.000	30.000	50.000	75.000	75.000	250.000
SEGUNDA CONSIGNACION.						
En el mes de Octubre de 1882.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1883.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
TOTAL.....	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000
TERCERA CONSIGNACION.						
En el mes de Octubre de 1883.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1884.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
TOTAL.....	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, según la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 40.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 del propio mes; y Boletín oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contrata de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 850.000 kilogramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la GACETA DE MADRID, núm., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Pesetas.

Los 68.000 kilogramos, clase 7.ª, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(Por número.)
Los 102.000 kilogramos, clase 8.ª, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	"
Los 170.000 kilogramos, clase 9.ª, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	"
Los 255.000 kilogramos, clase 10.ª, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	"
Los 255.000 kilogramos, clase capaduras, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	"
850.000	"

Importa la valoracion la suma de..... (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.—Es copia.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 808, correspondiente al día de ayer, aparecen los errores siguientes:

En la cláusula 4.ª, línea 4.ª, dice: *surtidas.....*; debe decir: *surtidos.....*

En el modelo de proposicion aparece en la valoracion de 220.000 kilogramos, clase novena, la palabra: *importan.....*; debe decir: *importan*.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En el expediente núm. 24.074 de este Departamento, se ha mandado publicar el extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 16.872, de 45.949 rs. 3 mrs., expedida á favor de la Fábrica de la parroquia de Santa Cruz, agregada á la de San Pedro de Jaen.

En su virtud, quien tuviere en su poder dicho documento lo presentará en estas oficinas dentro del término de 30 dias; en inteligencia que de no verificarlo se declarará nulo, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, conforme á lo prevenido en Real orden de 1.ª de Agosto de 1865.

Madrid 4 de Abril de 1879.—Por el Jefe del Departamento, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, S. Arenillas. X—512

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Luis Gomez Seara, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 10 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal y Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 19 años, 7 meses y 13 dias; Juez de primera instancia, de ascenso, de Villafranca del Bierzo un año, 2 meses y 18 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Vicente Astor y Segura, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Nules, y de ascenso, de Novelda 5 años, 7 meses y 2 dias; Juez de primera instancia, de entrada y de ascenso, de varios partidos 12 años y 11 meses, y se le abonan por razon de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion 4 meses y 2 dias.

D. Vicente Giron y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 24 de Febrero de 1872, le fueron reconocidos como cesante 23 años, 8 meses y 7 dias; Magistrado de la Audiencia de Palma de Mallorca 5 años, 8 meses y 15 dias; en el mismo destino en la de Burgos un año, 7 meses y 21 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Valentin Fernandez Arribas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 11 de Abril del corriente año le fueron reconocidos 26 años, 10 meses y 4 dias, y se le abonan como Fiscal del Juzgado privativo de Ingenieros militares 10 años, 2 meses y 8 dias.

D. José Antonio Bustinduy y Merdiente, Administrador que fué de Hacienda pública de Oviedo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 8 de Mayo de 1869, le fueron reconocidos como cesante 26 años, 2 meses y 18 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion 2 meses y 2 dias.

D. Manuel Vazquez Mejía, Jefe que fué de la Administracion económica de la provincia de Alava, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 10 meses y 25 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesion de 17 de Mayo de 1879.

D. Ignacio Gomá y Diaz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 4 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza un mes; en igual destino en Barcelona 2 meses y un dia; Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda pública de

la citada Contaduría de Barcelona un año, 3 meses y 40 días; Oficial Archivero de igual dependencia en Zaragoza 2 meses y 13 días; Oficiales de las Administraciones principales de Hacienda pública de Zaragoza, de Valencia y de Madrid 3 años, 5 meses y 24 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Zaragoza 6 años, 7 meses y 12 días; en el mismo destino en Murcia 6 meses y 4 días; Oficial de segunda clase de la Administración económica de Murcia un mes y 3 días; Oficial de segunda clase de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernación un año y 9 meses; Jefe de la Intervención de la Administración económica de Canarias 9 meses; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Contaduría Central de Hacienda pública y a la Intervención general de la Administración del Estado 3 años, 2 meses y 23 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración económica de la provincia de Oviedo 4 años, 2 meses y 23 días.

D. Remigio Gonzalez y Rodriguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 10 de Marzo de 1880, le fueron reconocidos 29 años, 10 meses y 7 días, y se le abonaron 7 años, 3 meses y 17 días por los servicios militares que tiene prestados en el Ejército de Ultramar.

D. José Garrigosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 15 años, 7 meses y 13 días; Escribiente del Cuerpo de Telegrafos 4 años, 9 meses y 20 días; Telegrafista 10 años, un mes y 5 días, y Oficial segundo y primero de Telegrafos 5 años; 8 meses y 2 días.

D. Carlos María de Castro y Gonzalez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.800 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante tercero, segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 10 años, 4 meses y 8 días; Ingeniero jefe de segunda y primera clase 9 años, 5 meses y 26 días; Inspector de distrito 9 años, 10 meses y 8 días, é Inspector general de primera clase, Presidente de la Junta consultiva del citado Cuerpo 15 años, 7 meses y 28 días.

D. Saturnino Gonzalez Parra, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años y 10 meses; Escribiente de la Dirección general de Aduanas 5 años, 11 meses y 24 días; Oficial de la misma Dirección 2 años y 15 días; Oficial de la Junta consultiva de Aranceles 11 meses y 21 días; Oficial primero de la Administración de Rentas de la provincia de Madrid 4 meses y 21 días; Oficial auxiliar de la Administración de Impuestos de la misma provincia 5 años, 4 meses y 10 días; agregado al Tribunal de Cuentas del Reino 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase con destino a servir el empleo de Oficial supernumerario de la Junta de Clases pasivas 4 meses y 19 días; Jefe de Negociado de segunda clase con destino a la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública un año y 4 meses; Archivero de la Junta de reconocimiento y liquidación de la Deuda atrasada del Tesoro 4 meses; Contador agregado a la Sección de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino 7 años, 5 meses y 28 días; Jefe de Negociado de primera clase, Visitador de Propiedades y Derechos del Estado 5 meses y 13 días; Contador de segunda clase, en comisión, de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino un año, un mes y 26 días; Secretario de la Junta de Pensiones civiles un año, 3 meses y 24 días; segundo Jefe del Departamento de liquidación de Pensiones civiles en la Dirección general de la Deuda pública un año, 4 meses y 15 días, y Tesorero de la Dirección de la Caja general de Depósitos 3 años, 6 meses y 24 días.

D. Agustín Sanchez Hidalgo, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 11 de Febrero de 1880 le fueron reconocidos 19 años, 5 meses y 27 días, y se le abonaron como Oficial tercero de la Administración principal de Correos de Valladolid 6 meses y 6 días.

D. Juan Solaz Vandinguem, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 8 meses y 17 días; Dependiente de infantería del resguardo especial de las salinas de Sevilla 2 meses y 15 días; Dependiente de caballería de las salinas de Manuel, en la provincia de Valencia, 7 meses y 14 días; Administrador subalterno de Rentas del partido de Mayorga un mes y 17 días; Meritorio del departamento de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías 2 meses y 8 días; Celador de Protección y Seguridad pública de Madrid 8 meses y 12 días; Comisario de Vigilancia pública y Municipal de Madrid 3 meses y 3 días; Subinspector é Inspector de Vigilancia de esta Corte 2 años, 4 meses y 27 días; Oficial de la clase de quintos del Cuerpo de Administración civil 3 meses y 10 días, é Inspector de Orden público de Madrid 5 años, 3 meses y un día.

D. José Hernandez Barrachina, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 29 de Julio de 1875 le fueron reconocidos 18 años, 5 meses y 20 días, y se le abonaron como Ayudante primero de Establecimientos penales con destino al destacamento de Madrid 2 años, 2 meses y 23 días.

D. Joaquín Lopez Sartón, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años, 11 meses y 11 días; Portero de los Almacenes de la Aduana de Málaga 12 años, 2 meses y 19 días; Pesador segundo de la misma Aduana y del depósito de carbon de piedra del puerto de Barcelona 14 años y 10 meses; Administrador de la Aduana de Villanueva y Geltrú 3 años, 10 meses y 10 días; Administrador de igual dependencia en San Feliú de Guixols, no se le abona este servicio, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Administrador de la Aduana de Villanueva y Geltrú 3 años, un mes y 22 días, y Administrador subalterno de Rentas Estancadas del mismo Villanueva; tampoco se le abona, con arreglo al decreto antes citado.

D. Benito Vicente Garcés y Ruiz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 31 de Diciembre de 1873, le fueron reconocidos 23 años y 26 días; Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento un año y 10 días; Auxiliar de la clase de terceros del mismo Ministerio 2 años, 3 meses y 5 días; Inspector especial de tercera clase

de ferro-carriles 4 meses y 20 días; Jefe de segunda clase de Secciones de Fomento con destino a la provincia de Segovia 7 meses y 19 días; Auxiliar de la clase de cuartos, en comisión, del Ministerio de Fomento 2 días; Auxiliar de la clase de terceros y de la de segundos del mismo Ministerio con destino a la Sección de Portazgos, no se le abonaron estos servicios por no tener sueldo detallado en presupuestos, y Delegado del Gobierno cerca de la Compañía del ferro-carril compostelano de Santiago al Puerto del Carril 9 meses y 6 días.

D. Bruno Cardenal y Gandacegui, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 5 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 2 de Junio de 1875, le fueron reconocidos 29 años, 4 meses y 7 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones y Rentas con destino a la Sección para atender a los trabajos de los nuevos impuestos establecidos por decreto de 2 de Octubre de 1873, no se le abona este servicio por no reunir todas las condiciones que para el efecto exige la regla 1.ª, art. 6.º del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Jefe de Negociado de segunda clase con destino a la Dirección general de Contribuciones 2 años, un mes y 13 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar del Ministerio de Hacienda, 2 años, 11 meses y 17 días, y Jefe de la Sección de Caja de la Administración económica de Madrid 2 años.

D. Francisco Diaz Ruiz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 11 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 10 de Marzo de 1875 le fueron reconocidos 26 años, 10 meses y un día, é Inspector de primera clase de Seguridad pública de Sevilla y de Navarra 6 años, un mes y 23 días.

D. Emilio del Palacio, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 21 de Junio de 1873, le fueron reconocidos 19 años, 8 meses y 6 días, y Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento, con destino a la provincia de Zaragoza 5 meses y 3 días.

D. Antonio Jimenez Flores, rehabilitado en el goce del haber pasivo como cesante de 2.500 pesetas anuales que le fué asignado por la Junta de la Deuda pública en sesión de 10 de Noviembre de 1877, y por reunir 32 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 26 años, 6 meses y 29 días; Jefe de Negociado de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio 6 años, y Gobernador civil de la provincia de Segovia 3 meses y 27 días.

D. Luis Bolívar y Fernandez, rehabilitado en el goce del haber pasivo como cesante, de 1.500 pesetas anuales que le fueron asignadas por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 6 de Mayo de 1876, y por reunir 24 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 22 años, 8 meses y 23 días, y se le abonaron como Oficial de primera clase de Administración civil con destino al Gobierno de la provincia de Cádiz un año, 11 meses y 10 días.

D. Gaspar Nieto y Lopez, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante, por carecer de base de carrera anterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 26 años, 5 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años y 22 días; Auxiliar de la Comisión de examen de cuentas de las provincias de Segovia y Toledo un año, 7 meses y 16 días; Oficial quinto de la Comisión de cuentas municipales y de Pósitos de la provincia de Toledo 6 años y 5 días; Archivero del Gobierno de la misma provincia 2 años y un día; Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 3 años, 10 meses y 3 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino a la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 11 meses y 22 días; Oficial de tercera clase de la Sección administrativa de la Administración económica de Madrid un año; Jefe del Negociado de Impuestos de la Sección administrativa de la Administración económica de la Corona 2 meses y 12 días, y Visitador Comandante del Resguardo del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias de Málaga y Granada 8 meses y 16 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Antonio Belmonte y Vacas, Intendente general que fué Hacienda en Puerto-Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 7.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 12.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 6 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 11 de Mayo último.

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña María del Pilar Ruiz Alfaro, viuda de D. Joaquín María Blanco, Promotor fiscal que fue del Juzgado de primera instancia de Chiva. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Elisa y Doña Genoveva Rothenflüé y Rizzo, huérfanas de D. José, Subteniente que fué del Cuerpo de Carabineros de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña María de los Angeles Carantona y Ubach, viuda de D. Diego Mendo Figueroa, Juez de primera instancia que fué de La Bisbal y Castuera. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rafaela, D. Mariano, Doña Adela y D. Juan Montesinos y Alsina, y D. Manuel y D. Enrique Montesinos y Esteve, huérfanos de D. Rafael, Profesor numerario que fué de la Escuela de Bellas Artes de Valencia. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa, Doña Amalia, Doña María, Doña Marta, Doña Cármen, D. Emilio, D. Armando y D. Adolfo García Borrón, huérfanos de D. Segismundo, Juez de primera instancia que fué de ascenso de Gijón. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana Hipólita Sanchez en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Joaquina Raquejo y Acosta, viuda de D. Antonio Escudero y Peroso, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Sabina Lopez del Rio, huérfana de D. Juan Manuel, Cirujano-Sangrador que fué del Real Sitio de El Pardo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Rosario Giubelalde, viuda de D. Justo Gonzalez Valdés, Portero mayor que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Josefa Asenjo y Arozarena, huérfana de D. Jacinto, Catedrático que fué del Instituto de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Concepción en el

goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Cordon y Palencia, huérfana de D. Tomás, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección del Real Patrimonio. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Joaquina Guzman y Juarez, viuda de D. Gregorio Poblador y Ligeró, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores Araujo y Jimeno, viuda de D. Meliton Cuenca y San Juan, Subdelegado que fué de Rentas del partido de Santiago. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María del Amparo, Doña María de la Asunción y Doña Julia Micaela Lasarte y Lopez de Azcutia, huérfanas de Don Joaquín María, Juez de primera instancia que fué, de término, de Sevilla. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Amparo en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de Africa, Doña Ana, Doña Concepción, Doña Dolores y Doña Araceli Toril y Marquez, huérfanas de D. José María, Jefe de la Administración económica de Cáceres, y anteriormente Oficial que fué de la clase de primeros de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Fernanda Marquez en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Zuloaga, viuda de D. Juan Domingo de Aramburo, Catedrático que fué de la Universidad de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

D. Vicente, D. Ramon, D. Francisco y D. Manuel Latasa y Lazcano, huérfanos de D. Francisco, Gobernador civil que fué de Logroño. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Ana María, Doña María de la Asunción, Doña María del Rosario, D. Ramon y D. José María Fernandez y Sola, huérfanos de D. Vicente, Gobernador civil que fué de Logroño. Se les declara con derecho a la pensión del Tesoro por cinco años de 1.000 pesetas anuales.

Doña Manuela y Doña Rosario Lopez Diaz, D. José y D. Roberto Lopez Barril, huérfanos de D. Feliciano Lopez y Lopez, Relator que fué de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia. Se les declara con derecho a la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con Doña Elisa Barril, segunda mujer de su citado padre.

Doña María del Carmen Piqueras de la Cruz, de estado viuda, huérfana de D. Jerónimo, Inspector jefe de tercera clase que fué del cuerpo de Orden público. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Josefa García Ona, huérfana de D. Roman, Comisario que fué de policía y seguridad de Madrid. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 700 pesetas anuales.

Doña Dolores Perez y Garcia, huérfana de D. Juan, Mozo de oficio que fué del Infante D. Francisco. Se le declara con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, sin derecho a ser rehabilitada en el goce de la pensión del Monte-pío de la Real Casa que se le concedió en comparticipación con su hermana Doña Juana, por acuerdo de la Junta de gobierno del citado Monte-pío de 6 de Octubre de 1855, y sin derecho también a pensión del Tesoro, en atención a que el causante no llegó a obtener destino dotado por lo ménos con 2.000 pesetas de sueldo.

Doña Dominga Santos García, de estado viuda, huérfana de D. Bonifacio, Guarda montado que fué de la Real Acaquia de Jarama. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío ni a la del Tesoro por las mismas razones que a la anterior interesada.

Doña María Segares y Saez, viuda de D. Aniceto Marra y Perez, Subdirector que fué de Telegrafos. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío ni a la del Tesoro, porque los destinos que desempeñó el causante no están incorporados a ningún Monte-pío, y porque su citado esposo no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas hasta después de la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña María del Carmen César y Alvarez, viuda de D. Juan Llopart, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas del Peñon. Se le declara sin derecho a pensión del Monte-pío ni del Tesoro por carecer el causante de sueldo regulador.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Filomena Asunción, viuda de D. Mariano de Villafraña, Promotor fiscal que fué de término de Batangas (Filipinas). Se le declara con derecho a la pensión anual de 937 pesetas 50 céntimos, y el aumento de 2 pesetas por cada una de las que importa la pensión ínterin reside en Filipinas.

Doña Josefa Paz y Morales, viuda de D. Eusebio Flores y Ruiz, Oficial cuarto, Auxiliar tercero que fué de la Sección de Atrasos del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Victoriana Aranda y Delgado, viuda de D. José Escribano, Oficial que fué de Telegrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Sofia y Doña Asunción Gonzalez, huérfanas de Don Carlos María, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Moreno, viuda de D. José Antonio Esobar, Maestro carpintero que fué del establecimiento de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Idefonso Entero y Hernandez, viuda de D. Eugenio de la Paz del Aguila, Aspirante de primera clase que fué de Administración civil con destino al Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Arroyo del Olmo, viuda de D. Pedro Hernandez y Gonzalez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de la Maza, viuda de D. Victor Garcia, mozo tercero que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Aleja Lopez Villaseñor, viuda de D. Lino Leon Moya, Ordenanza que fué de Telegrafos. Se le declara con derecho a

dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa España, viuda de D. Antonio García Yuste, Ordenanza que fué de la Comisión especial de Estadística de Lérida. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eustaquia Natalia Cañizal, viuda de D. Zenon Cosgaya, Peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Antonio Alvarez de Luna, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Burguillos. Se le declara con derecho á la pensión de una peseta 50 céntimos diarios.

D. Cirilo Antonio San José del Castillo, Presbítero exclaustro del convento de Carmelitas descalzos de Alba de Tormes. Se le declara con derecho á la pensión de una peseta 50 céntimos diarios.

D. Ildefonso de la Paz Gallego, Corista exclaustro del convento de Mínimos de Lucena. Se le declara con derecho á la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Tomás Maciá y Galiana, Corista exclaustro del convento de San Francisco de Valencia. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Lucas Acuña y Pavon, Corista exclaustro del convento de Franciscanos de Infantés. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Juan Bautista Sanchiz, Corista exclaustro del convento de San Francisco de Chelva. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

LIMOSNAS DE ALMADEN.

María García Donas, viuda de Gregorio del Campo, trabajador que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Leona Cárdenas, viuda de Francisco Mayoral, trabajador que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Vocal-Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º—El Presidente, J. Saavedra.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción de acciones del Banco Español de San Fernando, comprensivos, uno de una de la clase de inalienables, núm. 53.578, y otro de dos de la de libre disposición, números 58.579 y 580, expedidos en 19 de Abril de 1855 á favor de la Fábrica de la iglesia parroquial de San Miguel, de la villa de Alzaga, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.—X

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Lugo á Rivadeo, en esta provincia, bajo el tipo de 4.148 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855; hallándose de manifiesto en la referida Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de segundo orden de Lugo á Rivadeo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de primer orden de Rábade á Ferrol, en esta provincia, bajo el tipo de 7.477 pesetas y 76 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855; hallándose de manifiesto en la referida Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; de-

biendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de primer orden de Rábade á Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Villalva á Oviedo, en esta provincia, bajo el tipo de 10.675 pesetas y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855; hallándose de manifiesto en la referida Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de segundo orden de Villalva á Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el primer trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 13.592 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855; hallándose de manifiesto en la referida Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del primer trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el segundo trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 10.448 pesetas y 9 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855; hallándose de manifiesto en la referida Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los

pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del segundo trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el tercer trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 13.133 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855; hallándose de manifiesto en la referida Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del tercer trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

DIA 3.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 15 Caminero y Compañía.—Valdepeñas.
- 16 Carlos Fuentes.—Trujillo.
- 17 Concepcion Elejega.—Bilbao.
- 18 Diego Fernandez.—Leon.
- 19 Dionisio Manzanares.—Villarejo.
- 20 Gregoria Díez.—Plasencia.
- 21 José Ruiz.—Robredo.
- 22 José Larín.—Celaya.
- 23 Josefa Romero.—Guitamareo.
- 24 Leon Olanda.—Sigüenza.
- 25 Francisco Fernandez.—Santiago de Villapena.
- 26 Manuel Ramo.—Sigüenza.
- 27 Micaela Torrellas.—Borja.
- 28 Pedro Abrines.—Jerez.
- 29 R. Romero.—Valdepeñas.
- 30 Ramon Canela.—Lugo.
- 31 Vicenta Janer.—Manzanares.

Avísos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignora su domicilio.

- Núm. 20 Manuel Alvarez.
- 21 Juan Gonzalez.

Madrid 3 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telegrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Bilbao	Antonio María Guillen	Sin señas.
Valladolid	Lorenzo Figueroa	Jacometrezo, 72.
Sevilla	Augusto Castañon, Eduardo Tirado.	Estacion Norte.
Zafra	Ildefonso Galvan	Atocha, 35, botica.
Coruña	Rafael Nela	Leganitos, 50.
Coruña	Rafael Camps	Juan Herrera, 3, bajo.

Madrid 4 de Noviembre de 1881.—P. el Jefe del Gabinete central, B. Mogrovejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO.

D. Agustin Lezama y Urquijo, Juez municipal de este distrito de Amurrio, en funciones de Juez de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á D. Pedro Manzaraga y Ugarte, natural y vecino que fué de Barambio, de donde se ausentó para Ultramar hace algunos años, sin que se sepa su actual paradero, para que en el término de dos meses comparezca en forma ante este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente en las diligencias, promovidas por su hermano D. José María Manzaraga y Ugarte, vecino de Portugalete, sobre derecho á la administracion de los bienes de aquel; y si no se presentase, á todos los que se crean con igual ó preferente derecho á dicha administracion que el D. José María; previéndoles que al comparecer ante este Juzgado deberán justificarlo con los documentos correspondientes, pues así lo tengo ordenado por providencia de esta fecha en las diligencias de que se ha hecho mérito á instancia del Procurador D. José Olamendi.

Dado en Amurrio á 26 de Octubre de 1881.—Agustin Lezama.—Por su mandado, Manuel Perez. —P

ARZÚA.

D. Valentin Vilariño Noguero, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Manuel Balboa Otero, vecino de la parroquia de San Pedro del Meire, sobre la muerte de José Linares Quintás, he acordado llamarle por requisitorias para que dentro del término de 15 días se presente en el Juzgado de este partido á fin de recibirle declaracion indagatoria.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Manuel Balboa Otero, cuyo paradero se ignora, y sus señas personales se expresan á continuacion, poniéndole á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Arzúa á 23 de Octubre de 1881.—Valentin Vilariño.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales de Manuel Balboa Otero.

Estatura cinco pies completos, color trigüeno, sin barba alguna, edad 20 años; viste pantalon de corte cruzado, chaqueta paño mezclilla, chaleco negro, y calza zapatos viejos y sombrero negro nuevo.

BELCHITE.

Ignorándose el actual domicilio de D. Juan Laportilla, Comisionado de apremios que fué del pueblo de Letin, por providencia del dia de ayer, acordada en causa criminal, se le cita y llama por una sola vez y término de 10 dias, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta villa á la práctica en aquella de una diligencia como testigo.

Dada en Belchite á 13 de Octubre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Fuertes.—El Escribano, Miguel Lopez.

D. Antonio Fuertes Selva, Juez de primera instancia de Belchite y su partido.

Hago saber que á consecuencia de haber cesado D. Florentino Polo Peironon, vecino de Torres, provincia de Teruel, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y poderle en su dia ser devuelta la fianza que prestó, se expide este anuncio, que es el segundo de los que exige el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, puedan ejercer contra dicho Registrador las reclamaciones que procedan todos cuantos por razon de dicho cargo se crean con derecho á ello.

Dado en Belchite á 25 de Octubre de 1881.—Antonio Fuertes.—De su órden, Miguel Lopez.

CALAMOCHA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Barra, natural de San Martin del Rio, vecino de Burbúguena, de 54 á 60 años de edad, jornalero, para que en el término de ocho dias se presente ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que al mismo se le sigue sobre homicidio perpetrado la tarde del 19 del actual en la persona de Pascual Lacerin Alcaire; aperebiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que diere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del dicho Felipe Barra; y de ser habido, sea puesto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Calamocha á 21 de Octubre de 1881.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Blas Jimeno.

Señas.

Estatura regular, viste chaqueta y pantalon de pana oscura, pañuelo viejo á cuadros á la cabeza, alpargatas pasadas á lo miñon, faja nueva morada, y es canoso, cubriéndole la cabeza una melena de pelo que le sale de una sien.

CELANOVA.

D. Elias Reza Marquina, Escribano del Juzgado de primera instancia de Celanova.

Certifico que en este Juzgado por mi oficio pende causa criminal sobre lesiones á José Benito Gonzalez, vecino de Orga, en la cual se acordó recibir declaracion al testigo Francisco

Perez Fernandez, alias Caldelas, vecino de Soñornel de la Bola, de este partido judicial; y como de las diligencias últimamente practicadas para su citacion resulte hallarse ausente de su domicilio con ignorado paradero, tambien se dispuso llamarle por medio de cédulas, que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; aperebiendo que de no hacerlo dentro de 10 dias siguientes al de la insercion de ésta en los referidos diarios ante este Tribunal, sito en la plaza del Mediodia de esta villa, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Celanova á 14 de Octubre de 1881.—Por el originario, Pablo María de Porras.

D. Elias Reza Marquina, Escribano del Juzgado de primera instancia de Celanova.

Certifico que en causa criminal sobre lesiones á José Benito Vazquez, de Barrio de Pardavedra, se acordó recibir declaracion á los testigos Rudesindo Gonzalez Otero, soltero, de 15 años, vecino de Fon de Vila, de Santa María de Grijoa, y Antonio Alvarez Perez, tambien soltero, de 23 años, ambos traperos, vecino de Casanova, de dicho Grijoa, Municipio de San Amaro, en el partido de Carballino; y como de las diligencias practicadas en averiguacion de su actual paradero no pudiese acreditarse cuál sea éste, se dispuso en providencia de hoy citarlos por medio de cédulas que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; aperebiendo que de no concurrir dentro de 10 dias siguientes al de la insercion de ésta en los referidos diarios ante este Tribunal, sito en la plaza del Mediodia de esta villa, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y que conste para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Celanova á 20 de Octubre de 1881.—Por el originario, Pablo M. de Porras.

CORCUBION.

D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubion.

Por la presente requisitoria cita y llama á Benita Bermudez, vecina del lugar de Pedra Figueira, parroquia de Santa Columba de Carnota, partido judicial de Muros, cuyas señas personales de la misma procesada se expresarán á continuacion, por el delito de infanticidio, que no fué habida al ser buscada y se ignora su paradero; pero que es presumible se halle en los límites de Negreira, Muros ó Noya, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de rendir declaracion indagatoria en la causa que se le instruye por el expresado delito; aperebiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan disponer se proceda por todos los medios que su celo les sugiera á la busca, captura y conduccion en su caso de la Benita Bermudez á la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Corcubion á 21 de Octubre de 1881.—Miguel L. de Sá.—El actuario, Manuel Ipecamian Quintana.

Señas personales de Benita Bermudez.

Estatura alta, color moreno, cara larga, nariz idem, ojos grandes y bisoja, pelo negro; viste refajo negro, chaqueta idem, pañuelos del cuello y de la cabeza de lana triste; calza zapatos.

CHIVA.

Cédula.—En las diligencias que penden en este Juzgado instadas por el Procurador D. José Antonio Perez, en nombre de José Haro Navarro, como marido de Rosa Tarin y Morell, para la declaracion de pobreza solicitada por ambos, se acordó providencia en 3 del actual por el Sr. D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia del mismo, confiriendo traslado de la peticion por seis dias al Sr. Promotor fiscal y á los interesados, entregándoles al propio tiempo copia de los documentos relativos á dicha pobreza, que tambien acompañó el mencionado Procurador. Y como quiera que dos de aquellos lo son Pascual y Joaquin Tarin y Tarin, cuyo paradero se ignora, se ha acordado por el susodicho Sr. Juez otra providencia en el dia de hoy á virtud de escrito del mismo Procurador, para que la notificacion á los citados sujetos se lleve á cabo por medio de la presente cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, segun establece el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y en cumplimiento de lo mandado libro esta, acompañando tambien copia de los documentos referentes á la expresada pobreza para que de la misma manera se inserten, toda vez que debiersn haberse entregado al Pascual y Joaquin Tarin y Tarin si la notificacion se les hubiera hecho personalmente.

Chiva 24 de Octubre de 1881.—El actuario, Rafael Gomez.

Copia del segundo otrosí que contiene el escrito presentado por el Procurador que suscribe en el Juzgado de primera instancia de Chiva, en nombre de José Haro y Navarro, incoando la testamentaria de Tomasa Tarin.

Segundo otrosí.—Aspiro á la declaracion de pobreza de José Haro, natural de Cheste, vecino hoy y en los cinco años anteriores de Cheste, casado con Rosa Tarin y Morell, natural de Cheste al Campo, con dos hijos, jornalero del campo, habitante en la calle de Tejedores, alquiler no se le exige, sin bienes de su mujer y sin propios, segun consta por la oportuna certificacion, y al efecto formula la demanda correspondiente por el hecho siguiente: José Haro Navarro no cuenta con otros recursos para subvenir á sus necesidades y de su familia que el salario eventual que alcanza como jornalero agrícola.

Con el que se relaciona el fundamento de derecho corresponde que se declare pobre, segun el caso 1.º del art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, al que viva de un jornal ó salario eventual. Por cuyo hecho y fundamento de derecho suplico á V. S. que su estado se declare pobre para los efectos de la ley á Rosa Tarin, por quien interviene su marido, y á éste por carecer de bienes.

Chiva 30 de Agosto de 1881.—Es copia.—El Procurador, José A. Perez.

D. Bernardino Rodrigo Andrés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cheste.

Certifico que examinado el libro-padron de riqueza de esta villa, y cuantos datos estadísticos obran en el archivo de la Secretaría municipal de mi cargo, resulta que el vecino de esta villa José Haro Navarro, habitante en la calle de Tejedores, número 5, no posee bienes de ninguna clase, por lo cual no paga contribucion territorial ni industrial, tanto en el corriente año como en el anterior.

Y para que conste, á instancia del interesado, libro la presente que autorizará el Sr. Primer Teniente Alcalde, con el visto bueno y sello de esta Alcaldía, en Cheste á 20 de Agosto de 1881.—V. B.—Pascual Prats.—Bernardino Rodrigo.

Es copia.—Chiva 30 de Agosto de 1881.—El Procurador José A. Perez. —P

GUADALAJARA.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino y Jesusa Yañez de la Plata, de 21 y 17 años de edad, hijos de Félix, vecino que fué de esta capital, en la que falleció el 23 de Setiembre de 1879, siendo natural de Cabanillas del Campo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser citados de eviccion en los autos que en el mismo se siguen sobre reivindicacion de varias fincas que á nombre de Félix se vendieron por el Juzgado á D. Agustin Perez, hallándose aquellas en término de Fontanar; pues de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en dichos autos.

Dado en Guadalajara á 27 de Octubre de 1881.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez. —P

IZNALLOZ.

D. José Mártos Moreno, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Garcia Carrasco y Francisco Gomez Becerra, vecinos de Benaofan, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la última insercion en el Boletín oficial de la provincia ó en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido á cumplir la condena que les ha sido impuesta, ó abonar la multa de 2.800 pesetas por causa sobre contrabando; aperebiendo que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades del órden civil y judicial, y encargo á los agentes de policia que procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposicion de este Juzgado del Isidro Garcia Carrasco y Francisco Gomez Becerra.

Dada en Iznalloz á 22 de Octubre de 1881.—Licenciado José Mártos Moreno.—Por su mandado, Antonio M. Cot.

MADRID.—CENTRO.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Antonio Lucien Georges, Mr. Melher, D. Luis Rojas Algara y su esposa, D. Joaquin Moras y Meneaux y su esposa, D. José Ruiz Moreno y á D. José G. del Valle para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho dias con el fin de entregarles ciertos documentos procedentes de los Tribunales franceses.

Madrid 24 de Octubre de 1881.—V. B.—Gil.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el paradero y actual domicilio de Carolina Lopez Fernandez, que en 29 de Agosto próximo pasado vivía en la calle de Toledo, núm. 104, cuarto principal, de donde se mudó á la del Aguila, núm. 44, se cita por medio del presente para que comparezca en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, dentro del término de ocho dias, para la práctica de una diligencia acordada en causa con motivo de las lesiones que se infirió la tarde del 29 de Agosto último por haberse caído de un coche; aperebiendo que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1881.—V. B.—Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Apolinar Perez Garcia, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Martin Aleman Castillo, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 56, tienda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para

la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal contra Facunda Villanueva por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1881.—Apolinar Perez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Gregorio Bruno Ferrer, de oficio relojero, de unos 33 años de edad, de estatura regular, que ha vivido en la calle del Aguila, número 39, cuarto tercero, núm. 5, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 24 de Octubre de 1881.—V. B.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada por mi el Escribano, se cita y llama á Pablo Union, que habitó en la calle de la Arganzuela, núm. 7 piso segundo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que por lesiones á Rafael Rubio se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1881.—El Escribano, Felipe Lopez.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Antonio Escalona Martin, hijo de Salvador y de Dolores, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero y de 18 años, que habitó en la calle de Mármol, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo sigo sobre atentado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y Autoridades militares procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Octubre de 1881.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

ÓRDENES.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de primera instancia de Ordenes.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Casas Rio, hija de Antonio y Manuela, natural y vecina de Santa María de Restande, jornalera del campo, que se supone hallarse en territorio del partido de Santiago, sin fija residencia, de unos 30 años de edad, estatura, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara larga, color triguño; viste chaqueta de paño, pañuelos á la cabeza y cuello negro, refajo de lana del país, usados, y calza zúecos, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en la cárcel ó sala de audiencia de esta capital y Juzgado á ser indagada y estar á las resultas de causa que contra la misma instruyo sobre hurto de yerba y rama de roble de la propiedad de su convecino José Fraga Gonzalez; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarece de todas las Autoridades civiles, militares y del ramo de policía la detencion y conduccion de la misma á mi disposicion y dichos puntos con el objeto expresado, para lo que les requiero, además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.).

Dada en Ordenes á 20 de Octubre de 1881.—Modesto Bolaño.—De su orden, Florencio Pol.

OVIEDO.

D. Mário Blanco, Juez municipal de esta capital, en funciones de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez Valdés y Alvarez, alias Manon, natural de Biedes, Concejo de las Regueras, viudo, labrador y de 60 años de edad, y que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración prestada en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo por estafa al Banco Agrícola de la provincia.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 20 de Octubre de 1881.—Mário Blanco.—Por su mandado, Carlos Solís.

POSADAS.

D. Manuel Camacho Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Sevilla, se llama y busca al procesado Juan Antonio Gandía García, cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, natural de Can-

toría, partido de Huércal-Overa, hijo de Juan y de Ana María, residente segun se dice en la provincia de Sevilla, de estado casado, jornalero y de 45 años de edad, sa estatura regular, algo grueso, barba canosa; viste pantalon claro y chaqueta negra á estilo de Almería, á fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detencion del referido procesado; remitiéndolo á disposicion de este Juzgado, si fuese habido, pues así lo tengo acordado en citada causa por auto del día de hoy.

Dada en Posadas á 21 de Octubre de 1881.—Manuel Camacho.—El actuario, José Sanchez Artero.

D. Manuel Camacho Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa, y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se llama y busca al procesado Diego Carrera Vargas, cuyo actual paradero se ignora, natural de Lora del Rio, sin vecindad conocida, hijo de Ramon y de María, de profesion jornalero del campo, de 35 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, algo temblon; viste pantalon azul liso, blusa blanca y oscura, sombrero viejo negro de ala ancha y alpargatas, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por hurto de efectos de la propiedad de Alonso y Rafael Tapia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la detencion del referido Diego Carrera; y caso de ser habido, lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en repetida causa por auto del día de hoy.

Dada en Posadas á 21 de Octubre de 1881.—Manuel Camacho.—El actuario, José Sanchez de Toro.

PUIGCERDÁ.

D. José Esteve de Pastor, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado del partido.

Por el presente edicto, en méritos de causa criminal sobre robo de 44 duros y 2 pesetas, se cita y llama al perjudicado Agustin Serra, vecino de Llivia y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noveno día para recibirle declaración; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puigcerdá á 20 de Octubre de 1881.—José Esteve de Pastor.—Ante mí, Francisco de B. Vicens.

SAN FERNANDO.

D. José María Gamez y Sanchez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Pedro Mateo Diaz, hijo de Tomás y Francisca, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de oficio pintor, de 20 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, color triguño claro, barba lampiña, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de recibirsele inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del referido individuo con las seguridades debidas.

Dada en San Fernando á 15 de Octubre de 1881.—José María Gamez.—Manuel Palomino y Rodriguez.

SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Diego de Azcona y Moreno, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Geinez Orozco, vecino de la villa de Salteras para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Antonio García Vazquez; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detencion, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 18 de Octubre de 1881.—Diego de Azcona.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

SAN SEBASTIÁN.

D. José de Marqueze, Juez municipal, en funciones del de primera instancia por ascenso del propietario de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Lucena y Lara, natural de Benamocarra, partido judicial de Velez-Málaga, soltero, jornalero, de 27 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término

de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de evacuar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por expencion de moneda falsa se instruye; con la precision de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Sebastian á 19 de Octubre de 1881.—José de Marqueze.—Por su mandado, Felipe Marin.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bernal, alias Matavinos, y José Quintero, conecido por Quintero, vecinos que fueron respectivamente de esta ciudad, calle Monederos, 3, y Esperanzas, 10, sin que resulten más circunstancias, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á prestar inquisitiva y responder á los cargos que contra los mismos se siguen por atentado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de los expresados Antonio Bernal, alias Matavinos, y José Quintero, alias Quintero, procedan á su captura y constitucion en esta cárcel.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

SORIA.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Gomez Alvarez, natural y vecina de Molinos de Razon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que la defendan en la causa que se instruye sobre hurto de dinero á Antonino Alvarez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que si fuere habida, la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Soria á 24 de Octubre de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardino Simon.

Señas de la Juliana.

Edad 30 años, alta de estatura, pelo negro, ojos castaños, color moreno, nariz afilada; viste al estilo del país.

VALDEPEÑAS.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramona Villar y Astillero, natural de Daimiel, vecina de esta villa, soltera, de 28 años, hija de Victoriano y de Clara, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que á la misma se la sigue sobre hurto de dinero; apercibida que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 20 de Octubre de 1881.—José María de Melgar.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Roman Mena y Ruiz, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA, comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que al mismo se le sigue sobre hurto de cinco navajas de afeitador; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Valdepeñas á 21 de Octubre de 1881.—José María de Melgar.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

VILLANUEVA DE LA SERENA.

D. Francisco de Frias Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Juan de Leyva y Oliver, que lo ha servido interinamente; y solicitado la devolucion de la cuarta parte de honorarios que ha devengado; y que existen en depósito en concepto de fianza para responder de la garantía de dicho cargo, se pone en conocimiento del público para que los que tengan que deducir alguna reclamacion lo hagan en este Juzgado dentro del plazo prevenido en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Villanueva de la Serena 23 de Octubre de 1881.—Francisco de Frias.—El actuario, Francisco Valdés.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Encarnacion Carceller y Millan, hija de Félix y Francisca, natural de Tronchon, de 16 años de edad, soltera, sirvienta, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado para

la práctica de una diligencia de justicia en la causa que se la sigue por hurto de unas enaguas; apercibiéndola que de no comparecer se procederá contra la misma á lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Navarro é Ibañez, hijo de Mateo y María, natural de Vilvestax, soltero, jornalero, residente en esta ciudad, y de 16 años de edad, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo sobre hurto de maíz, y requerirle para el pago de la multa á que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 15 de Octubre de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Crespo Gonzalez, de 22 años de edad, natural de Madrid, soltero, zapatero, y á Javier Davona Mongual, conocido por Javier Baux, casado, de 37 años de edad, vecino y del comercio que fué de Madrid, para que en el preciso término de nueve días se presenten en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento de declararles rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la prision y conduccion á las cárceles de esta capital de los dos nombrados sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Zaragoza á 19 de Octubre de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad minera «San Juan y Santa Ana» propietaria de la mina «Jarabia.»

En cumplimiento de lo acordado por la Junta ejecutiva de gobierno, los señores socios de esta Empresa se servirán satisfacer en la Tesorería de la misma, calle de Ferraz, 14, y en el improrogable término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, el dividendo pasivo núm. 2, á razon de 8 pesetas por acción; apercibiéndoles con lo que preceptúa el artículo 9.º del reglamento social.

Madrid 4 de Noviembre de 1881.—El Director-Presidente-Tesorero, José de Cadenas. X—513

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 4 de Noviembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 3, Dia 4. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE NOVIEMBRE.

Table showing exchange rates for Paris, including items like '3 por 100 exterior', 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, diáms., 47'90. París, á 3 días vista, fr., 4'97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1881.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 6º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 4 de Noviembre de 1881.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 6º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION y fuerza del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la noche.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado, de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'24 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'16 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'68 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3'05 á 3'10 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'20 á 3'25 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Frijoles, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'26 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'80 á 1'86 pesetas el litro, y á 4'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'81 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'60 á 0'70 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'78 pesetas el hectólitro. Cebada (id. id.), á 18'76 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 485.—Carneros, 312.—Terneras, 47.—Cerdos, 365.—TOTAL, 849.

Su peso en kilogramos..... 74.650'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Céntos., listing tax collection points like Toledo, Segovia, Morie, Bilbao, Aragón, Valencia, and Medinilla.

Madrid 4 de Noviembre de 1881.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el REY, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

—Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra, relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Zacarías, Profeta, y Santa Isabel, padres del Bautista.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 16 de abono.—Turno 2.º par.—La fuerza del destino.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—Marina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El espejo.—Un almuerzo para dos.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Turno par.—Un tesoro escondido.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Lo que no ve la justicia.—Suma y sigue.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—Industria moderna.—Una onza.—Mala sombra.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La funcion de mi pueblo.—El antepaño.—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.—Juan el Perdic.